

RAD 6300131030012022 00009 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda presentada, cumple los requisitos del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por OLGA MARIA MARÍN GARCÍA, CAROLINA MARÍN GARCÍA, MARIA LIGIA GARCIA DE MARÍN en contra de I.P.S UNION DE CIRUJANOS S.A.S, LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA EPS S.A., LA CLINICA CENTRAL DELQUINDIO S.A.S.

SEGUNDO: DAR traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien sobre ella, a quienes se les entregará copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique a la demandada en el término de treinta (30) días contados a partir de la radicación de esta demanda, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d15a780edb527a28b068a4dbff9422eb4f7f9e8695426b7329cebdf8e1945c**

Documento generado en 23/03/2022 05:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>